

RESOLUCION DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 002/91

Sucre, 16 de enero de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 4) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal, los servicios públicos y su reglamentación.

Que, el Decreto Supremo N° 21060 de 29 de agosto de 1985, inc. b) del art. 75 asigna a las Alcaldías la atribución de definir todo lo concerniente a la fijación y modalidad de tarifas para el transporte urbano.

Que, las nuevas medidas económicas lanzadas por el Gobierno nacional han determinado el incremento de precios de los diferentes servicios públicos.

Que, el Ministro de Transporte y Comunicaciones por Resolución Ministerial 5461 de 16 de octubre de 1987, delegó sus funciones en favor de las Municipalidades de Capitales de Departamento, para que dentro de sus jurisdicciones procedan a la definición de tarifas y coordinación del transporte automotor urbano, en el marco de la Política Nacional.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Aprobar a partir de la fecha, como tarifas oficiales del Transporte Automotor Urbano, las siguientes:

Colectivos, Micros: (Incluyendo el S.M.T.CH.)  
0.20 ctvs. de boliviano MENORES Y ESTUDIANTES.  
0.50 ctvs. de boliviano PERSONAS MAYORES

La tarifa nocturna empezará a partir de hrs. 21:00

TAXIS:

1.30 Bs. en toda la ciudad

La tarifa nocturna se incrementará en un 50 % a partir de las 22:00 horas.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL    H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

